



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Departamento de Boyacá
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, Circuito de Duitama
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAIPA
TRASLADOS Nro. 7

CLASE	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACIÓN	CLASE TRASLADO	TÉRMINO TRASLADO	INICIACIÓN	VENCIMIENTO	LINK
EJECUTIVO	2020-041	ANGEL ANTONIO PEÑA	RAFAEL CHAPARRO ROBLES	FEB 14 DE 2022	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	TRES (3) DIAS	FEB 14 DE 2022	FEB 17 DE 2022	VER
EJECUTIVO	2021-318	BANCOLOMBIA S.A.	BEATRIZ GUTIERREZ ALVARADO	FEB 14 DE 2022	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	TRES (3) DIAS	FEB 14 DE 2022	FEB 17 DE 2022	VER
EJECUTIVO	2018-076	DANNY FABIAN SANCHEZ RODRIGUEZ	DIOSELINA SALAMANCA DE OCHOA	FEB 14 DE 2022	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	TRES (3) DIAS	FEB 14 DE 2022	FEB 17 DE 2022	VER

El Secretario,


JAIRO RAMÍREZ MOJICA

Código General del Proceso (LEY 1564 DE 2012 - Julio 12)

Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda

... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Artículo 110. Traslados

Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.